

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/0 3 6 9
3 0 DIC 2015**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONSTITUCION DE EQUIPO ASESOR DE JARDIN COMUNICACIONAL “APRENDIENDO JUNTOS” DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.L. N° 1574 de 1971, de Educación que aprueba Reglamento a ley N° 17.301, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014; ; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N°015/027, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

2.- Que, en este contexto la educación parvularia se encuentra principalmente sustentada en un enfoque de derechos, concibiendo a niños y niñas como ciudadanos protagonistas del proceso de aprendizaje, con papeles activos en lo que aprenden, siendo objetivo de JUNJI que este proceso, tal como lo declara su misión desarrolle al máximo sus experiencias y sus capacidades implementándose ambientes de interacciones positivas y bien tratantes que resguarden su integridad, su libertad , su bienestar integral, siendo de vital importancia un efectivo y eficiente liderazgo técnico y de gestión de unidades educativas y de quienes participen en el proceso de supervisión y acompañamiento de las profesionales o de la comunidad que forma parte de modelo de calidad de la educación parvularia.

3.- En este mismo contexto, encontramos dentro de los programas educativos para la familia, Jardines Comunicacionales “Aprendiendo Juntos”, cuyo objetivo es contribuir al logro y mejoramiento de los aprendizajes de los niños y niñas de 0 a cuatro años once meses, los cuales a través de la implementación y validación de un modelo educativo dirigido a los adultos empleando como estrategia el uso de medios de comunicación radial y televisiva, con la participación directa y permanente de la familia como agente educativo de sus hijos e hijas, ofreciendo un amplio espectro de espacios para el trabajo educativo, con una propuesta metodológica que no contempla una asistencia diaria a un establecimiento, sino a distintos espacios y en frecuencias predeterminadas.



4.- Que, para tales efectos se hace necesario la conformación de un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a la Unidad Técnica, en su calidad de supervisoras de las unidades educativas para cumplir los mencionados fines.

5.-Que, se hace necesario dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **CONSTITUYASE** a contar de esta fecha el “Equipo Asesor de Jardín Comunicacional “Aprendiendo Juntos” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para dar cabal cumplimiento a los fines de la institución y requerimientos regionales en el marco de modelo de calidad de la educación parvularia.

Artículo Segundo: El equipo ya citado, se conformara por los siguientes funcionarios de la Dirección Regional de Arica y Parinacota:

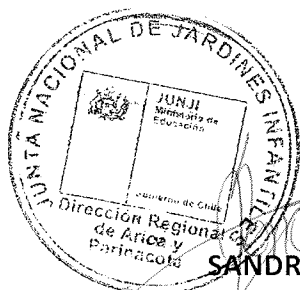
- 1.-Paola Frugone Opazo
- 2.-Rodrigo Escobar Durana
- 3.-Barbara Adasme Aramayo
- 4.-Judith Ubeda Borquez
- 5.-Mariett Ponce Duran

Artículo Tercero: El equipo deberá funcionar 3 horas semanales, asesorando a la Unidad Técnica, en los horarios que de común acuerdo definan para su funcionamiento.

Se deja constancia, que en caso de ausencia de los titulares, asistirá su subrogante o quien este designe.

Artículo Cuarto: **PUBLIQUESE** la presente resolución en el portal institucional www.junji.gob.cl/portal/transparencia/, para los fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/MMC/CES/ces.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica ✓
- Subdepartamento Técnico
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.